

TRANSCRIBIBLE



0519 -2010-ED

# Resolución Directoral

Lima, 18 JUN 2010

## CONSIDERANDO:

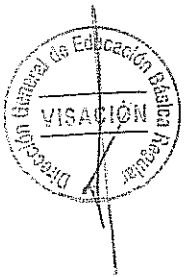
Que, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el acceso al primer nivel de la Educación Básica Regular, en las Instituciones Educativas públicas a través de distintas estrategias de atención que aseguren la calidad y equidad del servicio, conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 45° del Reglamento de la Educación Básica Regular, aprobada por el Decreto Supremo N° 013-2004-ED;

Que, el artículo 48° literal d) del precitado Reglamento, establece como una de las características de la Educación Inicial no escolarizada, la incorporación en la atención directa de los niños a promotores educativos comunitarios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 57° del mismo Reglamento, en donde se prevé que el Ministerio de Educación brinda orientaciones y normas para la selección, formación, evaluación y autorización de los promotores educativos comunitarios de Programas de Educación Inicial no escolarizada, que asegure el desarrollo de las capacidades esenciales requeridas para el desempeño de su rol educativo con niños;

Que, el artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias, establece que la Dirección General de Educación Básica Regular es responsable de asegurar la formulación y propuesta articulada de la política, objetivos, estrategias pedagógicas, normas y orientaciones de alcance nacional para los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria; y, en su artículo 31° literal n) del mismo Reglamento, establece que corresponde a la Dirección de Educación Inicial, dependiente de la Dirección General de Educación Básica Regular, elaborar las normas y orientaciones pedagógicas y administrativas referidas a la Educación Inicial;

Que, en el marco de dicho contexto legal, la Dirección de Educación Inicial ha elaborado las "Orientaciones y normas sobre la implementación, funcionamiento, evaluación y oficialización de los servicios de ludotecas itinerantes y responsabilidades de las instancias de gestión descentralizadas y promotoras y promotores educativos comunitarios", las mismas que recogen los alcances formulados por la Oficina de Asesoría Jurídica, la Unidad de Administración Financiera y, la Unidad de Fiscalización y Control Previo, emitidos a través de la Hoja de Coordinación Interna N° 1191-2010-ME-SG-OAJ, Memorándum N° 377-2010-ME/SG/OGA-UAF y Memorándum N° 122-2010-ME/SG/OGA-UFCP, respectivamente, determinándose las acciones que sobre el particular les correspondan a las Direcciones Regionales de Educación que estén comprendidas en el proceso de ejecución del ámbito de la zona de intervención del programa;

Que, por otra parte la Unidad de Presupuesto a través de la Hoja de Coordinación Interna N° 1116-2010 ME/SPE-UP, precisa que para el 2010 la actividad de implementación de ludotecas cuenta con marco presupuestal respectivo;



Estando al pronunciamiento técnico emitido a través del Informe N° 10-2010-VMGP/DIGEBR/DEI-ARIPRO, de la Dirección de Educación Inicial, que sustenta la necesidad de aprobación de las normas propuestas;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510 y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias;

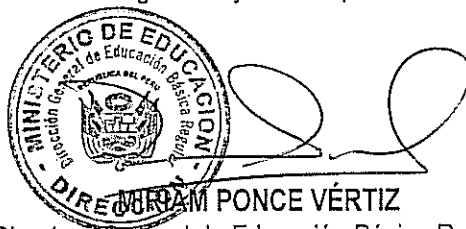
**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar las "Orientaciones y normas sobre la implementación, funcionamiento, evaluación y oficialización de los servicios de ludotecas itinerantes y responsabilidades de las instancias de gestión descentralizadas y promotoras y promotores educativos comunitarios", conformada por siete (07) numerales y el Anexo 01, que se integran formando parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Encargar a las Direcciones Regionales de Educación comprendidas en las zonas de intervención del programa, la coordinación, difusión y adecuada aplicación de las orientaciones y normas aprobadas en el artículo precedente.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Dirección de Educación Inicial de la Dirección General de Educación Básica Regular, la coordinación, consolidación y remisión mensual de la relación nominal de las promotoras y promotores educativos comunitarios del 2010, comprendidos en el Anexo 01 del artículo 1° de la presente resolución, debidamente sustentada con la documentación pertinente a la Oficina General de Administración del Ministerio de Educación, para efecto del pago de sus propinas, según corresponda.

Regístrese y comuníquese.

  
MIRIAM PONCE VÉRTIZ

Directora General de Educación Básica Regular





PERÚ

Ministerio  
de EducaciónDirección Nacional  
de Educación InicialOficina Ejecutiva de  
Procesos

## ORIENTACIONES Y NORMAS SOBRE LA IMPLEMENTACION, FUNCIONAMIENTO, EVALUACION Y OFICIALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LUDOTECAS ITINERANTES Y RESPONSABILIDADES DE LAS INSTANCIAS DE GESTIÓN DESCENTRALIZADAS Y PROMOTORAS Y PROMOTORES EDUCATIVOS COMUNITARIOS

El objetivo de incrementar el acceso con equidad y calidad educativa, de la Dirección de Educación Inicial en coordinación con las DRE, UGEL y Gobiernos Regionales de Apurímac, Ayacucho, Huánuco y Huancavelica, inició en el año 2008, y continuó durante el año 2009 y 2010 con acciones para la adecuación, implementación y funcionamiento de servicios de Ludotecas Itinerantes en cinco distritos, con una proyección de tres años de ejecución coordinada. Esta fase inicial se realizó dentro del marco del Componente de Educación Inicial del Programa de Ayuda para los más pobres - JUNTOS. La continuidad y ampliación de los servicios del 2010 hacia adelante, es liderado por los gobiernos regionales, a través de las Direcciones Regionales de Educación y en coordinación con gobiernos locales y los sectores involucrados en la atención de la primera infancia.

### I. FINALIDAD

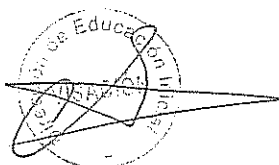
Normar y orientar la implementación, funcionamiento, evaluación y oficialización de los servicios de Ludotecas Itinerantes y las responsabilidades de las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada.

### II. OBJETIVOS

- 2.1. Establecer mecanismos y procedimientos para la previsión presupuestal del servicio, focalización de las zonas de intervención, la selección y/o ratificación y pago de propinas de promotores educativos comunitarios (PEC), la previsión de recursos materiales, adecuación del modelo pedagógico de Ludotecas Itinerantes a las necesidades del contexto local, precisando responsabilidades del Ministerio de Educación, Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa local.
- 2.2. Definir criterios básicos para la organización del tiempo, el espacio, el uso de los recursos y el rol a cumplir por los PEC que aseguren el acceso y calidad del servicio.
- 2.3. Establecer procedimientos para la evaluación y oficialización del servicio de Ludotecas Itinerantes en miras a garantizar calidad y sostenibilidad.

### III. BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias.
- 3.3 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuestos.
- 3.4 Decreto Supremo N° 006-2006-ED. Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y sus modificatorias.





- 3.5 Decreto Supremo N° 013-2004-ED, Reglamento de Educación Básica Regular.
- 3.6 Decreto Supremo N° 009-2005-ED, Reglamento de Gestión del Sistema Educativo.
- 3.7 Decreto Supremo N° 049-2008-PCM, Aprueban "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2008".
- 3.8 Resolución Ministerial N° 0341-2009-ED, Directiva para el Desarrollo del Año Escolar 2010, en las Instituciones Educativas de Educación Básica y Técnico - Productiva.
- 3.9 Resolución Ministerial N° 0031-2007-ED, que aprueba el "Plan de Municipalización de la Gestión Educativa y Lineamientos del Plan Piloto 2007", de los niveles educativos de Inicial y Primaria, que llevará a cabo el Ministerio de Educación, con la participación de las Municipalidades.
- 3.10 Resolución de Secretaría de Planificación Estratégica N° 0001-2008-ED, que aprueba el Reglamento Interno del Programa JUNTOS-Subsistema MINEDU.
- 3.11 Resolución Ministerial N° 0340 -2009- ED que aprueba las normas para la creación, organización, funcionamiento y evaluación de los Centros de Recursos para el Aprendizaje en Educación Inicial – CRAEI.
- 3.12 Resolución Ministerial N° 0812 -2009- ED que aprueba las orientaciones y normas sobre las promotoras y promotores educativos comunitarios a cargo de la implementación de Ludotecas del componente de Educación Inicial del Programa Juntos y de las instancias de Gestión Educativa Descentralizadas responsables.
- 3.13 Resolución Ministerial N° 260-2009-ED que aprueba norma para el registro de la Creación y Cierre de los programas no escolarizados de Educación Inicial.

#### IV. ALCANCES

- 4.1 Ministerio de Educación:
  - Dirección General de Educación Básica Regular - DIGEBR
  - Dirección de Educación Inicial – DEI
  - Secretaría de Planificación Estratégica
  - Unidad de Presupuesto
  - Unidad de Estadística Educativa
- 4.2 Gobiernos Regionales:
  - Gerencia Regional de Desarrollo Social
  - Gerencia de Planificación y presupuesto
- 4.3 Direcciones Regionales de Educación (DRE).
- 4.4 Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL).
- 4.5 Municipalidades Distritales.

#### V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1 La implementación de Ludotecas itinerantes contribuye al propósito de incrementar el acceso con equidad y calidad educativa de los niños y niñas de Educación Inicial.





Ministerio  
de Educación

Vice ministerio  
de Desarrollo Educativo

Directorio de Instituciones  
Educativas

- 5.2 La Ludoteca Itinerante es un servicio educativo promovido por el Ministerio de Educación, que busca atender las necesidades de juego de los niños y niñas menores de tres años de zonas rurales del país, en tanto como actividad favorece su desarrollo y aprendizajes.
- 5.3 La Ludoteca Itinerante se tipifica como una estrategia dentro de los Programas de Educación Integral dirigidos a menores de tres años, del tipo de programas no escolarizados.
- 5.4 La orientación pedagógica del servicio se sustenta en la propuesta de Educación Inicial, que define al niño y a la niña como sujetos de acción, con iniciativa, que requieren para su desarrollo actividades de juego libre, manipulación, exploración, descubrimiento y del acompañamiento de un adulto que le brinde seguridad física y afectiva en un marco de respeto a sus derechos.
- 5.5 La Ludoteca itinerante brinda servicios educativos a centros poblados, comunidades, caseríos o anexos (comunidades) por grupos y de manera flexible.
- 5.6 La Ludoteca Itinerante esta adscrita a los servicios que ofrece el CRAEI (Centro de Recurso para el Aprendizaje en Educación Inicial), el cual depende directamente de las Direcciones Regionales de Educación o UGEL. En este marco, son estas instancias las responsables de realizar las gestiones necesarias para asegurar la disponibilidad presupuestal para garantizar el acceso a materiales, equipos y personal requeridos (coordinador CRAEI, Monitora de Ludotecas distrital y PEC) para la implementación y funcionamiento efectivo del servicio en su jurisdicción.
- 5.7 Por disposición general cualquier Programa de Atención No Escolarizada de Educación Inicial, deberá contar con un código modular por lo que las Ludotecas Itinerantes que han funcionado en el año 2008 y 2009, deberán regularizar su creación, según los procedimientos establecidos en la Resolución Ministerial N° 260-2009-ED. Asimismo las nuevas Ludotecas Itinerantes que se creen deberán oficializar su creación o funcionamiento.

## VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 6.1 Sobre las estrategias para la sostenibilidad de Ludotecas Itinerantes y CRAEI

La implementación y funcionamiento de Ludotecas Itinerantes de manera sostenida requiere básicamente las siguientes estrategias:

- a. Dotación de recursos humanos y materiales educativos pertinentes y contextualizados para el funcionamiento de las Ludotecas Itinerantes.
- b. Desarrollo de capacidades locales para planificar, ejecutar y evaluar el servicio.
- c. Articulación intersectorial, interinstitucional de Ludotecas Itinerantes y CRAEI en las estrategias comunales, locales y regionales





PERÚ

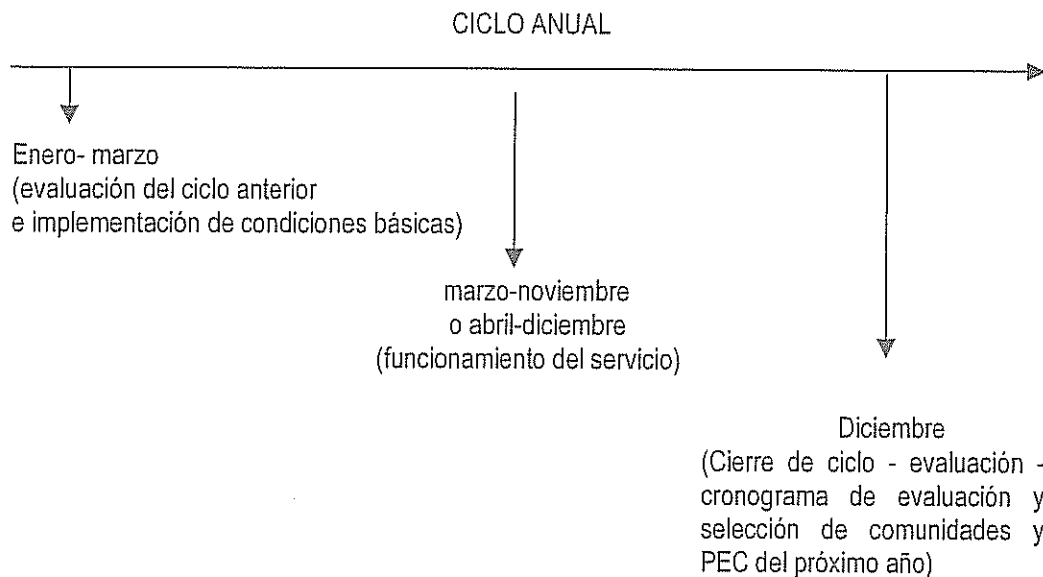
Ministerio  
de EducaciónVicerrectoría de  
Evaluación e Investigación

- d. Fortalecimiento de espacios de concertación comunal, local y regional para el desarrollo local con énfasis en la primera infancia.
- e. Participación comunitaria y de las familias en la recuperación de saberes, y experiencias de la cultura y en la implementación, monitoreo y evaluación del servicio de Ludotecas Itinerantes.
- f. Movilización social sobre la temática de la primera infancia, para lograr la ampliación de demanda y oferta de servicios de educación temprana a nivel comunal, distrital y regional.
- g. Flexibilidad y adecuación del servicio de Ludotecas Itinerantes en cada localidad considerando las necesidades de información de los agentes educadores y priorizando las necesidades de los usuarios.

### 6.2 Sobre las fases del servicio de Ludotecas Itinerantes y CRAEI:

El servicio de Ludotecas Itinerantes se organiza en un ciclo anual que considera tres fases, necesarias para garantizar la calidad y pertinencia del servicio y la satisfacción de los usuarios.

- a. Fase I, Implementación y creación de condiciones básicas.
- b. Fase II, Funcionamiento.
- c. Fase III, Cierre y evaluación



### 6.3 Fase I, Implementación y creación de condiciones básicas

Esta fase de inicio se realiza en los tres primeros meses del año, con el objetivo de crear las condiciones requeridas para el buen funcionamiento del servicio y comprende las siguientes actividades o procesos:





Ministerio  
de Educación

Vicealmirante  
de la Armada del Perú

6.3.1 La conducción de este proceso es responsabilidad del Comité de Gestión del Centro de Recursos Para el Aprendizaje en Educación Inicial (CRAEI), conformado de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Resolución Ministerial N° 0340 -2009- ED, que orienta sobre la creación y funcionamiento del CRAEI.

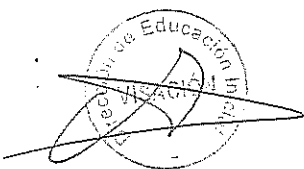
6.3.2 Proceso para la identificación de los centros poblados, comunidades, caseríos o anexos y adecuación del servicio de Ludotecas Itinerantes a las comunidades

Es necesario realizar las siguientes actividades de manera previa:

- a. La definición de las comunidades a intervenir deberá hacerse en un taller participativo de construcción de la propuesta de intervención y adecuación del servicio a las necesidades locales. En este taller deben participar representantes del gobierno regional, gobierno municipal, las autoridades comunales del distrito, instituciones públicas y privadas, ONG o profesionales de programas que trabajan en el distrito por la primera infancia.
- b. Revisar de manera conjunta los diagnósticos locales sobre la situación de la niñez menor de tres años, el acceso a servicios educativos de Educación Inicial y la identificación de prioridades en el ámbito de la atención educativa a los menores de tres años.
- c. Sincerrar la información estadística sobre la población infantil menor de tres años realizando un censo de la población infantil menor de tres años en cada comunidad, recurriendo a los datos del establecimiento de Salud y otra fuente veraz de información que hubiere.
- d. Priorizar las comunidades que requieren de la implementación del servicio de Ludotecas Itinerantes teniendo en consideración los siguientes criterios:
  - Mayor cantidad de población infantil menor de tres años que no es atendida por otro servicio educativo.
  - Disposición e interés de autoridades municipales y comunales para implementar la estrategia.
  - Presencia en los centros poblados o comunidades del Programa de Alfabetización-PRONAMA, Programa JUNTOS y otros que contribuyan al desarrollo integral de la primera infancia.
  - Mayor nivel de organización de la comunidad.
  - Acceso a las comunidades que garantizan la operatividad de la experiencia (vías de acceso o medios de transporte y distancia a la ciudad, condiciones de seguridad).
  - Existencia de servicios educativos para mayores de 3 años o proyección de su creación para garantizar la continuidad de la educación de los menores de 3 años.

6.3.3 Gestión de local para el funcionamiento del CRAEI y los servicios de Ludotecas Itinerantes en centros poblados y comunidades.

- a. Se requiere el apoyo del Municipio distrital para la selección y asignación de un local, en la capital del distrito, para el funcionamiento del CRAEI que será el centro





organizador del funcionamiento de las Ludotecas Itinerantes. Esta asignación deberá formalizarse con un documento de sesión de uso.

- b. En cada centro poblado o comunidad seleccionada se requiere el apoyo comunal en la identificación y asignación de un local para el funcionamiento del servicio de Ludotecas, que cumpla los criterios técnicos básicos para la atención a menores de tres años. Los locales deben contar con un área cerrada y otra abierta para el juego al aire libre, debe ser entregado por la comunidad mediante acta de sesión de uso.

#### 6.3.4 Inscripción de niños, niñas y padres y madres de familia en el servicio.

- a. Se podrá utilizar la ficha de registro de niños / as asistentes a servicios de Ludotecas Itinerantes o la Ficha Única de Matrícula
- b. Los datos deben ser vaciados a una base de datos y ser procesados, analizados y utilizados como insumo importante para la implementación del servicio.
- c. Las fichas y base de datos debe estar al alcance de la comunidad y en el CRAEI y ser remitida a la UGEL y DRE al inicio y finalizar el año
- d. La inscripción debe realizarse solicitando la presentación del DNI del niño/a y madre y padre de familia; excepcionalmente podrá registrarse al niño/a con la partida de nacimiento, con cargo a la obtención de su DNI posteriormente.

#### 6.3.5 Conformación de los grupos de niños y niñas que se atenderán por centro poblado o comunidad, de acuerdo a la demanda. Se recomienda los siguientes criterios:

- a. Formar grupos de atención teniendo como referencia que no pueden ser menos de ocho ni sobrepasar los quince (15) niños y niñas.
- b. En los casos que los niños y niñas inscritos sobrepasen el número indicado se conformarán dos grupos de atención.

#### 6.3.6 Determinación consensuada, de los días de la semana y las horas en los que se brindará el servicio, según grupos de atención que se hayan organizado. Esto debe hacerse en coordinación con la autoridad de cada comunidad, considerando lo siguiente:

- a. En asamblea comunal con la presencia de las familias usuarias y la autoridad comunal se acuerdan los horarios y días de funcionamiento del servicio.
- b. Se establecen compromisos que cumplirán los padres (para garantizar su asistencia y la de sus niños/as) y la autoridad comunal (para monitorear y apoyar el funcionamiento del servicio).
- c. Se elaborará un acta que precise los acuerdos tomados.

#### 6.3.7 Preparación de materiales educativos:

- a. La Ludoteca Itinerante, a diferencia de otro tipo de Ludotecas, promueve el uso óptimo de los materiales educativos por lo que organiza módulos de material para menores de tres años, que deberán rotar a dos comunidades cercanas como mínimo. Este módulo debe contar con material educativo estructurado y no estructurado de manera que los menores tengan la posibilidad de experimentar con material de juego convencional y con material que no es catalogado como juguete,







PERU

Ministerio  
de EducaciónViceministerio  
de Educación Inicial y BásicaUnidad Ejecutiva de  
Programas Educativos

que sin embargo es utilizado en el contexto natural de juego de los niños (material no estructurado).

- b. El módulo debe contener material que favorezca el desarrollo cognitivo, motor y social del niño y niña. Las dimensiones y calidad del material deben estar acordes a la edad de los niños y a la factibilidad de ser transportados por los PEC de una comunidad a otra. La adquisición y elaboración debe tenerse en cuenta el costo de mantenimiento y reposición de materiales.
- c. La municipalidad, UGEL, DRE, gobierno regional podrán adquirir material educativo teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de los módulos básicos de Ludotecas Itinerantes propuesto por la Dirección de Educación Inicial.
- d. Los materiales pueden ser gestionados y elaborados con participación de padres y madres de familia, PEC y la comunidad de manera complementaria.

### 6.3.8 Sobre las Promotoras y Promotores Educativos Comunitarios (PEC)

6.3.8.1 Los PEC son hombres o mujeres de las mismas comunidades, quienes se comprometen a apoyar el desarrollo educativo de su comunidad asumiendo por propia decisión y con el respaldo de la población, el rol de responsables del funcionamiento de las Ludotecas Itinerantes en las comunidades que se le asigna.

#### 6.3.8.2 Requisitos mínimos de los PEC

- a. Vivir en la comunidad, centro poblado o caserío donde se ejecutará el servicio. Solo en el caso que no haya persona de la comunidad que quiera o pueda asumir esta función se podrá recurrir a personas de un centro poblado, comunidad, caserío o anexo aledaño.
- b. Gozar de buena salud física y psicológica, que deberá estar refrendada por un certificado expedido por el Ministerio de Salud. En zonas donde no existan estos servicios, presentar una declaración jurada refrendada por una autoridad de la comunidad.
- c. Tener entre 18 y 50 años.
- d. Hablar la lengua originaria de las comunidades del ámbito de influencia.
- e. Tener aceptación de las madres de los niños y niñas que usarán el servicio.
- f. Tener disponibilidad de tiempo para cumplir con las responsabilidades de un PEC de Ludotecas Itinerantes.
- g. Tener quinto de secundaria. En caso que no se encuentre persona que cumpla este requisito se podrá seleccionar a quien tenga el más alto grado de instrucción en la comunidad o sepa leer y escribir y cumpla con los demás requisitos.

#### 6.3.8.3 Capacidades y actitudes básicas de los PEC:

- a. Disposición para el trabajo con niños menores de seis años y madres y padres de familia, demostrando paciencia, buen trato, expresividad y buen nivel de comunicación con la población.





PERÚ

Ministerio  
de EducaciónViceministerio  
de Gestión Pedagógica

- b. Disponibilidad para desplazarse a las comunidades rurales asignadas y al CRAEI del distrito cuando sea convocada.
- c. Establece una relación respetuosa con la población en general.
- d. Participa en las actividades de interés comunal.
- e. Conoce la problemática de los niños/as de las comunidades que atiende.
- f. Tiene iniciativa y capacidad de propuesta frente a situaciones adversas o inesperadas.

#### 6.3.8.4 Proceso de convocatoria de postulantes a PEC

- a. Cada Municipalidad realiza la convocatoria a las comunidades para que propongan postulantes a PEC que cumplan con los requisitos.
- b. La autoridad de cada comunidad convoca a asamblea para presentar la propuesta de Ludotecas y solicitar propuestas de la comunidad para postulantes a PEC.
- c. Realización de la asamblea comunal, conducida por la autoridad comunal, con la participación de la coordinadora CRAEI o monitora, quienes presentan la propuesta de Ludotecas Itinerantes, requisitos, capacidades y actitudes necesarias en los postulantes, responsabilidades que asumirían los PEC. Las propuestas de la comunidad quedan asentadas en un acta.
- d. La comunidad, a través de su autoridad (de preferencia el presidente de la comunidad) propone al Alcalde de la Municipalidad, las personas que podrían asumir el cargo de PEC, acompañando de los siguientes documentos:
  - Copia de DNI.
  - Copia del acta de asamblea en la que fue propuesto.
  - Certificado de Salud o declaración jurada de gozar de buena salud física y mental visado por la autoridad comunal.
  - Copia de certificado del último año de estudios alcanzado, de ser el caso.

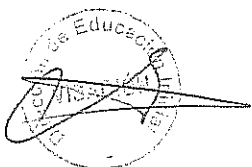
#### 6.3.8.5 La evaluación técnica y selección de PEC

La evaluación de los postulantes estará a cargo de los integrantes del Comité de Gestión del CRAEI:

- a. Coordinador de CRAEI - Ludotecas Itinerantes.
- b. Representante de Municipalidad distrital.
- c. Especialista de Educación Inicial de la UGEL o la DRE.

#### 6.3.8.6 La fase de evaluación de los PEC:

- a. Revisión de los documentos solicitados: Copia de Documento Nacional de Identidad (DNI); Copia de acta de asamblea en la que ha sido propuesto, Certificado de Salud o Declaración Jurada de gozar de buena salud física y mental, visado por el médico de la posta del lugar o autoridad comunal; copia de certificado del último año de estudios alcanzado de ser el caso.





- b. Evaluación técnica del perfil del postulante utilizando técnicas y procedimientos apropiados.
- c. Definición de los PEC con el mejor perfil, que cubran la demanda existente. Los expedientes de las personas seleccionadas serán visados en señal de conformidad y elevados a la UGEL o DRE, según sea el caso, para su ratificación, reconocimiento con resolución y asignación de propina correspondiente.

6.3.8.7 La resolución que emita la DRE y/o UGEL, consignando el reconocimiento de PEC deberá dejar claramente establecido que tienen a su cargo la ejecución del servicio de Ludotecas Itinerantes de las diferentes comunidades del distrito. La resolución deberá ser remitida a la Dirección de Educación Inicial y Unidad de Estadística del Ministerio de Educación.

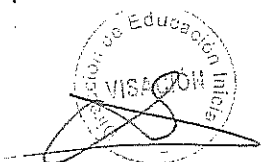
6.3.8.8 Sobre la permanencia de los PEC:

- a. El compromiso de permanencia del PEC es para todo el año y como mínimo durante los nueve meses que funciona el servicio de Ludotecas Itinerantes, desde el mes de marzo hasta el mes de noviembre o del mes de abril al mes de diciembre.
- b. De presentarse algún problema que ocasione la ausencia del PEC, la Coordinadora de CRAEI y Monitora coordinarán con la especialista de Educación Inicial de la UGEL o DRE para tomar las medidas que consideren más adecuadas, y si es necesario realizar el cambio de PEC con una resolución emitida por la UGEL o DRE que enviará a la Dirección de Educación Inicial y Unidad de Estadística del Ministerio de Educación.
- c. Los PEC solo podrán continuar en sus cargos más de un año, si son ratificados al finalizar el año de trabajo bajo los procedimientos que se establecen en la evaluación de servicios de Ludotecas Itinerantes establecida en la presente resolución.

6.3.8.9 Sobre las responsabilidades PEC

Son responsabilidades de los PEC las siguientes:

- a. Atender a un mínimo de dos comunidades o según se establezca el programa de visitas a las comunidades priorizadas, asistiendo con regularidad y puntualidad de acuerdo a las fechas y horarios pactados.
- b. Atender a todos los niños de cada comunidad, siempre que no excedan dos grupos de atención.
- c. Trasladar e instalar los materiales de Ludoteca Itinerante en las comunidades y espacios asignados
- d. Seleccionar, elaborar y dosificar el material educativo acorde a los intereses, necesidades y posibilidades motrices y manuales de los grupos de edad que atiende y empleando materiales e insumos propios de la localidad.
- e. Velar por el buen uso, conservación y mantenimiento del material educativo que compone el módulo de Ludoteca Itinerante a su cargo.
- f. Difundir en lugares visibles días y horarios en los que se desarrollarán las sesiones de Ludotecas Itinerantes y la asistencia de usuarios respectiva.

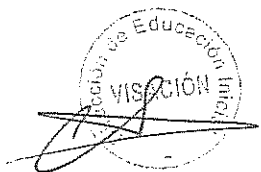




PERÚ

Ministerio  
de EducaciónVicedirección  
de Educación ItineranteInstituto de Investigación y  
Desarrollo Tecnológico de la  
Educación

- g. Organizar y adecuar los espacios de juego considerando las normas técnicas de amplitud, seguridad y limpieza: dos metros cuadrados por niño y adulto acompañante, piso seguro, ventilación adecuada, limpieza del espacio de juego, sombra en espacio al aire libre, materiales para la actividad de higiene de los niños (agua segura para el lavado de manos: jabón, agua a chorro, toalla individual).
- h. Conducir las sesiones de Ludoteca siguiendo los momentos pedagógicos previstos y describiendo al niño siempre la acción que realiza y los objetos que utiliza.
- i. Utilizar el juego y las expresiones culturales de la comunidad para trabajar con los niños y madres y padres de familia.
- j. Comunicarse en todo momento empleando la lengua materna del niño y niña.
- k. Brindar afecto auténtico, utiliza el abrazo y/o el beso de manera natural. Sus gestos y mirada expresan calidez.
- l. Dosificar en forma equilibrada el tiempo que dedica a cada grupo de niños.
- m. Orientar a la madre o adulto cuidador para que ofrezca libertad de movimiento al niño, le de libertad de elegir su juguete o juego e interactuar con él sin interrumpir su juego.
- n. Promover la participación de los padres y madres de familia en la adecuación y ambientación de los espacios para las sesiones de Ludoteca Itinerante.
- o. Sensibilizar a las madres y padres de familia para que se comprometan a asistir al servicio con sus niños o niñas menores de tres años en los horarios y días acordados.
- p. Captar y registrar a gestantes y recién nacidos, con sus madres o padres, en coordinación con el sector salud y las autoridades comunales, para participar en los servicios de Ludotecas Itinerantes.
- q. Registrar y reportar la ficha informativa de registro de niños y niñas que asisten al servicio de Ludotecas Itinerantes (matrícula) a la Monitora y/o Coordinadora del CRAEI y autoridad comunal, al inicio y al final del ciclo anual de atención.
- r. Registrar la asistencia de niños y niñas y de sus madres, padres o adulto cuidador a cada sesión de Ludoteca Itinerante en las comunidades que atiende.
- s. Registrar la asistencia de madres y padres a las reuniones de coordinación, capacitación o sensibilización.
- t. Elaborar un informe mensual del servicio de Ludoteca Itinerante brindado en las dos comunidades que atiende.
- u. Reportar mensualmente al Monitor y/o Coordinador del CRAEI y autoridad comunal, información con el consolidado de actividades desarrolladas (actividades de sensibilización, difusión y capacitación, visitas recibidas), registro de asistencia mensual de niños/as, asistencia de padres y madres, firmados por los/as dos PEC y madres o tutores que participan en el servicio, con el V°B° de la autoridad comunal,
- v. Mantener comunicación permanente con las autoridades comunales, padres y madres de familia.
- w. Asistir regularmente a las asambleas de las comunidades que atiende. presentando la información sobre el servicio brindado, la asistencia de niños y niñas, padres y madres de familia, situación de las Ludotecas Itinerantes y recomendaciones para mejorar el servicio y generar compromisos de la comunidad.
- x. Programar y realizar acciones de sensibilización a autoridades comunales y población en general sobre la importancia del servicio, la educación temprana, el juego libre y el vínculo afectivo entre la madre y el niño, a través de acciones de





PERU

Ministerio  
de EducaciónViceministerio  
de Gestión PedagógicaDirección General de  
Gestión Pedagógica

- animación cultural, aprovechando asambleas, ferias, fiestas patronales comunales o distritales, pasacalles, desfiles, espacios radiales, etc.
- y. Coordinar con el establecimiento de salud más cercano y garantizar que niñas y niños de las Ludotecas Itinerantes reciban control nutricional, atención periódica en salud, charlas nutricionales o sobre cuidados del niño y recién nacidos para madres, y otros servicios o programas para la primera infancia pertinentes existentes en su comunidad.
  - z. Mantenerse actualizado sobre los programas de primera infancia que intervienen en su comunidad, así como sobre las características del desarrollo infantil.
  - aa. Participar en los eventos de capacitación programados por el CRAEI, UGEL, DRE y MINEDU.
  - bb. Contar con un registro de las visitas de monitoreo y recomendaciones recibidas de la Monitora, Coordinadora del CRAEI, personal de Municipalidad, especialistas de la UGEL, DRE o del Ministerio de Educación durante las sesiones de Ludotecas. Se recomienda utilizar un cuaderno de campo.
  - cc. Asistir a reuniones periódicas de coordinación y capacitación junto con los demás PEC, así como a las reuniones programadas mensualmente con el Monitor y Coordinador, en el local del CRAEI al que pertenece.

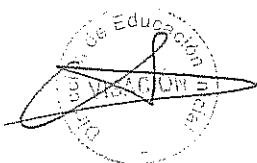
#### 6.3.8.10 Fortalecimiento de capacidades de los PEC:

- a. Las acciones de fortalecimiento de capacidades de los PEC son responsabilidad directa de las UGEL y DRE.
- b. A nivel distrital el fortalecimiento de capacidades de los PEC recae en el coordinador de CRAEI y el monitor, quienes son encargados de diseñar y ejecutar un plan de fortalecimiento pedagógico para el servicio de Ludotecas Itinerantes dentro del cual se contempla el desarrollo de talleres de fortalecimiento de capacidades de los PEC, pasantías entre comunidades y visitas de acompañamiento y asesoramiento permanente en las sesiones de Ludoteca Itinerante y en su entorno comunal.
- c. Las acciones de capacitación deben partir de necesidades detectadas en la práctica del PEC y enmarcarse en el enfoque de derechos y educación temprana de Educación Inicial y en el conjunto de lineamientos que propone la propuesta para el servicio de Ludotecas Itinerantes.

#### 6.4 Fase II, Funcionamiento

La fase de funcionamiento del servicio dura aproximadamente nueve (9) meses. La fecha de inicio del servicio se establece en cada UGEL y DRE, pudiendo iniciarse en el mes de marzo o en el mes de abril.

- 6.4.1 Las Ludotecas Itinerantes funcionan como mínimo dos veces por semana en cada comunidad, con una duración aproximada de dos horas en cada sesión, brindando un mínimo de 8 sesiones mensuales. Los días, horarios y lugares de funcionamiento son acordados con las familias usuarias en cada comunidad., flexibilizando el servicio a la necesidad del usuario.

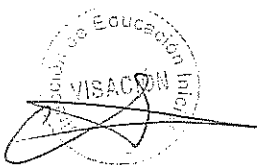




PERÚ

Ministerio  
de EducaciónViceministerio  
de Gestión Pedagógica

- 6.4.2 El servicio atiende a niños y niñas menores de 3 años de centros poblados, comunidades, caseríos o anexos y excepcionalmente a los niños de 3 a 5 años, siempre y cuando no exista ningún servicio dirigido a este grupo etario, siendo un requisito indispensable que asistan acompañados por su madre, padre u otro familiar adulto.
- 6.4.3 El servicio es flexible y no exige que el niño se quede las dos horas si es que satisfizo su necesidad de juego antes. Por tanto las actividades, en muchos casos no serán simultáneas para todos los asistentes, debiendo haber la flexibilidad necesaria para aceptar que cada niño establezca su propia rutina en base a sus intereses.
- 6.4.4 Se atiende de manera continua al mismo grupo de niñas y niños, promoviendo que asistan a un promedio de 8 sesiones mensuales.
- 6.4.5 El servicio es brindado por dos PEC, quienes asumen la responsabilidad de conducir las sesiones de Ludoteca, sensibilizar e informar a la población sobre la importancia del juego y la educación temprana, de acuerdo a lineamientos técnicos establecidos.
- 6.4.6 Las sesiones de Ludotecas itinerantes se realizan indistintamente en espacio cerrado o abierto (en campo abierto), pueden trasladarse a diferentes anexos o lugares según se requiera siempre y cuando sea pertinente y éstos cuenten con los requisitos y normas establecidas para dar seguridad física y emocional a los menores atendidos.
- 6.4.7 La dotación y acondicionamiento del espacio físico (local) para el funcionamiento del servicio es responsabilidad directa de las autoridades comunales, debiendo conseguir espacios amplios, iluminados, limpios y seguros.
- 6.4.8 Los materiales educativos pueden ser elaborados con insumos locales con participación de PEC, madres y padres de familia y comunidad en general o pueden ser adquiridos por las familias, la comunidad, la empresa privada, los gobiernos locales o regionales o dotados por el Ministerio de Educación o gestionados por el Comité del CRAEI.
- 6.4.9 Los materiales educativos y juguetes con los que juegan los niños y niñas en la Ludoteca deben ser seguros, suficientes para el número de niños y niñas de cada grupo de edad, y apropiados a su contexto cultural y social.
- 6.4.10 Los materiales educativos destinados para el servicio; sean donados o adquiridos por propia gestión deben ser registrados por la UGEL en un inventario actualizable permanentemente dado que en el transcurso del funcionamiento del servicio pueden darse de baja o adquirirse nuevos materiales.
- 6.4.11 Al inicio de cada año, la UGEL debe entregar formalmente los módulos al coordinador del CRAEI, quien en coordinación con el monitor organiza el sistema de distribución de materiales para cada comunidad.
- 6.4.12 Los materiales educativos del servicio itinerante de Ludotecas, están bajo la responsabilidad del Coordinador CRAEI.



## "Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"



PERÚ  
Ministerio  
de Educación

Vicerrectorado  
de Centros Educativos  
Iniciales

Unidad Ejecutiva de  
Evaluación y Seguimiento

- 6.4.13 La distribución del material de juego para la conformación de los módulos de Ludoteca, deberá hacerse considerando la organización por sectores que promueve la selección del material, para cada sesión, de acuerdo al tipo de capacidades que desarrolla. De esta forma se asegura la variación de materiales de sesión a sesión.
- 6.4.14 Una vez que el coordinador o monitor asigna los materiales a los PEC para el desplazamiento de estos a las comunidades, pasan a custodia de los PEC y de la comunidad, quienes deberán hacerse responsables de velar por su adecuado uso y conservación.
- 6.4.15 Los PEC recogen, materiales de Ludotecas itinerantes en el CRAEI mensualmente bajo responsabilidad de acuerdo a las necesidades de los niños/as identificadas por el monitor y PEC. para ser utilizados durante las sesiones de juego en las comunidades que atiende.
- 6.4.16 Los PEC deben devolver al CRAEI, los materiales que recibieron limpios y en buenas condiciones para poder ser utilizado en otros centros poblados o comunidades y en la fecha pactada en la reunión realizada en el CRAEI.
- 6.4.17 La sesión de Ludoteca Itinerante desarrolla los siguientes momentos pedagógicos:
- Bienvenida personal a cada familia.
  - Actividad de Aseo.- Lavado de maños del niño/a y su acompañante con jabón y agua a chorro y paño individual.
  - Actividad de exploración libre del espacio.
  - Juego libre.
  - Momento de ordenar y guardar los juguetes y describir lo que hizo en la sesión de juego.
  - Actividad de reflexión con las madres o los acompañantes.
  - Actividad de despedida.- ronda o canciones propuestas por las mamás o acompañantes.
- 6.4.18 Al finalizar el ciclo de atención anual de las Ludotecas, el Coordinador CRAEI entregará a la DRE y UGEL un informe sobre el funcionamiento del CRAEI con Ludotecas Itinerantes, y el inventario de materiales actualizado. El material quedará bajo responsabilidad de la UGEL o DRE, mientras se inicia nuevamente la atención del año siguiente. Preferentemente si existen las condiciones los materiales educativos se guardan en los Centros de Recursos para el Aprendizaje de Educación Inicial, que se ubican en las cabeceras de distrito, en su defecto en un local distrital acondicionado.

6.5. Fase III: Evaluación anual de los servicios de Ludotecas Itinerantes.

La evaluación anual considera la pertinencia de Ludotecas itinerantes en las comunidades, la eficacia y efectividad del servicio.

6.5.1 La pertinencia del servicio de Ludotecas itinerantes en las comunidades.



"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Directorio de Instituciones  
de Educación Preescolar

La pertinencia se orienta a identificar si se siguen dando los requisitos mínimos y condiciones básicas establecidas al inicio para la implementación y funcionamiento del servicio de Ludotecas Itinerantes y según ello se plantea la continuidad, cambio, incorporación de nuevas comunidades sujeto a los presupuestos existentes o reestructuración de los grupos de comunidades atendidas en itinerancia.

Participan en el comité evaluador:

- Coordinadora de CRAEI o monitora de Ludotecas
- Representante de Municipalidad distrital
- Especialista de Educación Inicial de la UGEL o de la DRE

#### 6.5.2 La eficacia y efectividad del servicio de Ludotecas en cada comunidad

Esta parte de la evaluación identifica si el servicio se ha brindado bajo los lineamientos pedagógicos y de gestión y el logro de objetivos esperados en el niño y niña.

Esta evaluación considera la importancia del recojo de información sobre los siguientes aspectos:

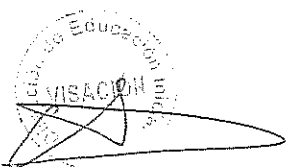
- a. El nivel de desarrollo y aprendizajes de los niños y niñas: Tener como referencia la información del Centro de Salud y los resultados de la aplicación de una lista de cotejo sobre acciones básicas que realizan los niños en el espacio de juego al inicio y al final de año.
- b. El nivel de satisfacción de las familias usuarias con el servicio: Información que se recoge en una reunión de evaluación en cada comunidad atendida, con presencia de la monitora, o coordinadora CRAEI, la autoridad comunal y las familias usuarias. Los aspectos a evaluar en esta reunión son: satisfacción con los horarios de funcionamiento del servicio, con el rol del promotor y con los materiales educativos. Los resultados de esta evaluación quedarán registrados en un acta de reunión en la que se precisará si se respalda o no a los PEC y se consignará los acuerdos tomados en relación a los horarios y los materiales educativos.

Participan en el comité evaluador:

- Familias usuarias del servicio
- Autoridad comunal
- Monitora de Ludotecas o Coordinador de CRAEI
- Representante de Municipalidad distrital
- Especialista de Educación Inicial de la UGEL o de la DRE

#### 6.5.3 La evaluación del desempeño del PEC:

- a. La evaluación del PEC estará a cargo única y exclusivamente de un representante de cada familia usuaria (preferentemente de la persona que acompañó al niño al servicio), la docente monitora y la autoridad comunal de cada una de las comunidades que atendió.







- b. Los aspectos a evaluar estarán referidos única y exclusivamente al cumplimiento de su rol en las sesiones de Ludoteca Itinerante y las demás responsabilidades ya mencionadas. La evaluación se realiza en forma individual, por promotor.
- c. En la reunión convocada, la monitora hará un informe breve de la evaluación pedagógica que ha hecho del trabajo de los dos PEC. Las familias usuarias y la autoridad comunal por su parte presentarán sus propios informes brevemente.
- d. Al finalizar los informes se procederá a la votación secreta que decidirá si el PEC continúa el siguiente año o no.
- e. Finalizada la votación la docente monitora levanta un acta de los resultados que deberá ser firmada por los presentes. Este documento pasa a ser parte del expediente de PEC que será presentado a la UGEL y DRE.
- f. La decisión de ratificación que se tome en este espacio y quede registrada no podrá ser revocada posteriormente. Los PEC ratificados continuarán automáticamente en su cargo el siguiente año para garantizar la calidad del servicio y la inversión realizada para el desarrollo de sus capacidades.

Los resultados de esta evaluación será alcanzada con un informe a la UGEL y DRE respectiva.

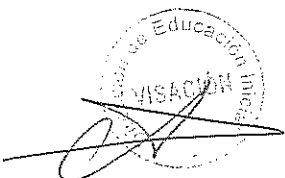
## VII. RESPONSABILIDADES DE LOS ORGANOS DE GESTIÓN

### 7.1 Responsabilidades del Ministerio de Educación:

- a. Brindar asistencia técnica periódica a las DRE que implementen servicios de Ludotecas y CRAEI.
- b. Proponer y difundir los lineamientos y propuesta técnico pedagógica de los servicios de Ludotecas Itinerantes y CRAEI.
- c. Monitorear y evaluar los lineamientos técnicos sobre los procesos pedagógicos en los servicios de Ludotecas Itinerantes implementados.
- d. Brindar orientaciones al nivel inicial para lograr la articulación permanente entre programas de Educación Inicial y con los otros niveles de la Educación Básica Regular.
- e. Monitorear y evaluar el desarrollo de los servicios de Ludotecas Itinerantes y CRAEI en coordinación con las instancias de gestión educativa descentralizadas.
- f. Proponer lineamiento de políticas de materiales educativos para Ludotecas Itinerantes y CRAEI.
- g. Articular la Educación Inicial con los servicios sociales que promuevan el desarrollo integral, de acuerdo a las necesidades de los niños y niñas.

### 7.2 Responsabilidades de las DRE, UGEL, Municipalidades Distritales y Gobiernos Regionales:

El servicio de Ludotecas Itinerantes, depende orgánicamente de las UGEL, los Centros de Recursos y Aprendizaje de Educación Inicial- CRAEI dependen de las UGEL que a su vez dependen de las DRE, las cuales en el marco de la descentralización, dependen funcional y administrativamente de los Gobiernos Regionales, quienes son responsables de garantizar la eficiencia, seguridad, calidad pedagógica, continuidad y sostenibilidad del servicio en dichos programas.





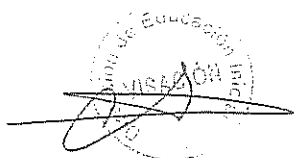
### 7.2.1 Responsabilidades de la Municipalidad Distrital:

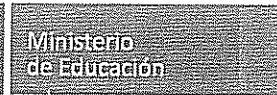
- a. La Municipalidad distrital en coordinación con el Coordinador o Coordinadora CRAEI del ámbito de los distritos y especialistas de Educación Inicial de la UGEL o DRE será responsable de conducir el proceso de convocatoria, selección de PEC que atenderán a los niños y niñas en las Ludotecas Itinerantes en sus respectivos distritos, según requisitos y procedimientos establecidos y elevarán la propuesta seleccionada a la DRE/UGEL para su ratificación y emisión de resolución correspondiente.
- b. La Municipalidad distrital, a través de un representante monitorea el servicio de Ludotecas en los centros poblados, comunidades, caseríos y anexos beneficiarios en coordinación con la Coordinadora CRAEI y Monitora.
- c. La Municipalidad a través de un representante participa en el Comité de Gestión de los servicios de Ludotecas Itinerantes y CRAEI.
- d. La Municipalidad facilita el uso de locales accesibles en el distrito priorizado para la Implementación del Centro de Recursos para el Aprendizaje en Educación Inicial (CRAEI).
- e. La Municipalidad incorpora en sus planes de desarrollo el fortalecimiento y monitoreo de Ludotecas Itinerantes y las actividades interinstitucionales e intersectoriales y de movilización por la primera infancia.

### 7.2.2 Responsabilidades de la DRE y UGEL

Mientras la implementación de los servicios de Ludotecas Itinerantes se realice con una proyección regional, la DRE podrá tener a su cargo la implementación y funcionamiento de los servicios con el objetivo de garantizar la transferencia de experiencias en el ámbito de las UGEL donde se requiera, asumiendo las siguientes responsabilidades:

- a. Participar a través de sus especialistas de Educación Inicial en el Comité de Gestión del CRAEI y Ludotecas Itinerantes.
- b. Realizar acompañamiento y monitoreo a los servicios de CRAEI y Ludotecas Itinerantes incorporándolos en su sistema y planificación.
- c. Incorporar en sus planes y eventos de capacitación a los Coordinadores CRAEI, Monitores y PEC.
- d. Supervisar el proceso de ratificación o cambio de PEC que se realiza en cada distrito, debiendo visar los expedientes respectivos.
- e. Orientar a los agentes comunitarios para promover la participación activa y responsable de la población y el desarrollo de capacidades en la gestión de los servicios y el cumplimiento de los objetivos.
- f. Impulsar acciones de vigilancia social de los servicios y la conformación del Comité de Gestión del CRAEI y de madres y padres de familia.
- g. Emitir la resolución de incorporación y/o ratificación de PEC que atienden las Ludotecas Itinerantes y serán remitidas a la Dirección de Educación Inicial – MED junto con las planillas de pago firmadas y visadas.
- h. Emitir la resolución de creación de los nuevos servicios de Ludotecas Itinerantes que implementen.





- i. Regularizar mediante resolución la creación de todas las Ludotecas Itinerantes que funcionaron en el año 2008 y 2009.
- j. Remitir, a través de su especialista de Educación Inicial del Área de Gestión Pedagógica, la información sobre la creación o cierre de Ludotecas Itinerantes al área de Gestión Institucional para la gestión de la asignación del código modular o dación de baja del mismo, quien tendrá que coordinar con el Estadística de su Unidad Ejecutora.
- k. Actualizar en la base de datos de la UGEL, las Ludotecas Itinerantes que funcionaron durante el año anterior e informar a las Áreas de Gestión Pedagógica y Administración dentro de su jurisdicción, para los fines pertinentes.
- l. Es responsabilidad administrativa y de gestión institucional, solicitar oportunamente al pliego correspondiente, la previsión del financiamiento de los servicios de Ludotecas Itinerantes, que incluye, pago de Coordinadores CRAEI, Monitora de Ludotecas Itinerantes y PEC, materiales educativos y otros considerados necesarios para garantizar la continuidad y calidad de los servicios implementados y por implementarse. La solicitud se realizará teniendo en cuenta los plazos establecidos en la directiva de programación y formulación de presupuestos anual.
- m. Es responsabilidad administrativa realizar oportunamente el pago de propinas asignadas a los PEC, acorde al pago de propinas a los PEC a nivel nacional, por lo que su servicio es de carácter voluntario y no son computados como tiempo de servicios prestados oficialmente al Estado, lo que se deberá especificar en la resolución correspondiente. El período de atención es de nueve meses, de marzo a noviembre o de abril a diciembre. Este pago se otorga como reconocimiento a la labor realizada en sus comunidades.
- n. Es responsabilidad administrativa y de gestión que para el pago de propinas de PEC no se reformulará, recategorizará ni afectará ninguna plaza vacante orgánica presupuestada destinada a profesores de Educación Inicial.

### 7.2.3 De la Coordinadora del CRAEI

#### 7.2.3.1 Capacidades y actitudes básicas:

- a. Ejerce un estilo de liderazgo democrático.
- b. Demuestra rapidez y oportunidad en la toma de decisiones en entornos cambiantes
- c. Se relaciona con empatía y asertividad con las personas que interactúa.
- d. Demuestra capacidad de propuesta, iniciativa y creatividad para afrontar problemas y situaciones inesperadas que se presentan en el contexto de funcionamiento de los servicios del CRAEI.
- e. Asume por propia convicción valores como la responsabilidad, puntualidad, veracidad, honestidad.
- f. Maneja información especializada sobre el desarrollo y aprendizaje de los niños y niñas menores de tres años.
- g. Conoce y aplica estrategias de capacitación y animación cultural que promueva el involucramiento y la participación activa de la población en la mejora de la atención educativa a los niños y niñas menores de tres años.





Ministerio  
de Educación

Vicerrectorado  
de Gestión Pedagógica

Centro de Recursos  
Educativos

#### 7.2.3.2 Requisitos mínimos del Coordinador:

- a. Profesional en Educación Inicial o ciencias afines.
- b. Experiencia mínima de tres años en gestión educativa, pública o privada en Educación Inicial.
- c. Postgrado o diploma de especialización en gestión educativa y/o experiencia en programas o centros de recursos.
- d. Buen estado de salud física y mental.
- e. No tener antecedentes penales.
- f. Disposición para trabajar en equipo y para desplazarse a diferentes zonas en donde funcione el CRAEI y sus servicios.
- g. Tener el registro de colegiatura correspondiente

#### 7.2.3.3 Funciones del Coordinador:

- a. Participa en el Comité de Gestión de servicios de Ludotecas Itinerantes y CRAEI .
- b. Planifica, ejecuta, organiza y dirige los servicios que brinde el Centro de Recursos.
- c. Elabora, diseña, ejecuta y evalúa el Plan Operativo Anual de implementación y funcionamiento de los servicios del CRAEI con Ludotecas Itinerantes.
- d. Formula el presupuesto anual del centro así como el calendario de compromisos y remitirlos a la UGEL en las fechas programadas.
- e. Desarrolla un plan de difusión y movilización social, en coordinación con el Comité de Gestión.
- f. Informa sobre el desempeño del personal docente y administrativo a su cargo a la UGEL y/o DRE según corresponda.
- g. Organiza el funcionamiento del servicio de las Ludotecas Itinerantes en las comunidades seleccionadas, en permanente coordinación con la municipalidad distrital, la UGEL y la DRE.
- h. Articula la propuesta pedagógica y de gestión del CRAEI a las estrategias locales y comunales de atención a la primera infancia.
- i. Realiza coordinaciones interinstitucionales para promover una atención integral de niños y niñas de la primera infancia.
- j. Promueve convenios con el sector salud y otros sectores o programas con la finalidad de asegurar la atención integral de los niños y niñas.
- k. Organiza y supervisa el proceso de producción, adquisición y distribución del material de juego que forma parte de los módulos Ludotecas Itinerantes que van a cada comunidad.
- l. Evalúa, sistematiza y reporta a la UGEL Y DRE información sobre el funcionamiento de los servicios de Ludotecas Itinerantes y del CRAEI.
- m. Reporta el consolidado de ficha de registro de niños/as asistentes a servicios de Ludotecas Itinerantes o de la Ficha Única de Matrícula y demás servicios que ofrece al inicio y al final de año, según programación de cada UGEL.
- n. Reporta mensualmente a la UGEL y DRE respectiva y Dirección de Educación Inicial del Ministerio de Educación informe con actividades, logros dificultades, recomendaciones en el avance del plan operativo anual, Programación mensual de sesiones de Ludotecas, actividades y visitas de monitoreo y acompañamiento (vía virtual y física) del mes siguiente. Reporta consolidado de asistencia a los servicios



"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"



que brinda, asistencia a eventos de capacitación, registro fotográfico de actividades mensuales desarrolladas debidamente rotuladas.

#### 7.2.4 Del Monitor

##### 7.2.4.1 Capacidades y actitudes básicas del Monitor:

- a. Se relaciona con empatía y asertividad con las personas que interactúa y representantes de instituciones locales y regionales involucradas con la primera infancia.
- b. Demuestra capacidad de propuesta, iniciativa y creatividad para afrontar problemas y situaciones inesperadas que se presentan en el contexto de funcionamiento del programa.
- c. Asume por propia convicción valores como la responsabilidad, puntualidad, veracidad, honestidad.
- d. Tiene buena disposición, estado físico y mental para desplazarse entre comunidades rurales del distrito.
- e. Maneja información especializada sobre el desarrollo y aprendizaje de los niños y niñas menores de tres años.
- f. Conoce y aplica estrategias de capacitación y animación cultural que promueva el involucramiento y la participación activa de la población en la mejora de la atención educativa a los niños menores de tres años y de las Ludotecas Itinerantes en particular.

##### 7.2.4.2 Requisitos mínimos del Monitor:

- a. Docente de Educación Inicial.
- b. Experiencia en capacitación de adultos.
- c. Experiencia en programas o proyectos educativos dirigidos a la primera infancia.
- d. Conocimiento y manejo de herramientas informáticas: Correo electrónico, programas: word, excel, power point.
- e. Tener el registro de colegiatura.

##### 7.2.4.3 Funciones del Monitor:

- a. Participa en el Comité de Gestión de servicios de Ludotecas Itinerantes y CRAEI regularmente.
- b. Participa junto con la Coordinadora de CRAEI en las reuniones de coordinación semanal en el local CRAEI.
- c. Diseña, ejecuta y evalúa el plan de fortalecimiento pedagógico y de gestión de las Ludotecas Itinerantes, que involucra la capacitación a PEC, padres de familia y autoridades locales con el apoyo y coordinación de el/la Coordinador/a de CRAEI y el representante de la municipalidad, especialistas de Educación Inicial de la DRE y UGEL.
- d. Planifica, ejecuta y evalúa estrategias de sensibilización a autoridades locales y población en general, sobre la importancia de la atención educativa a los niños y niñas menores de tres años con la participación de los PEC.





- e. Visita las sesiones de ludotecas itinerantes brindando acompañamiento técnico pedagógico y de gestión a los PEC, por lo menos dos veces cada tres meses a cada comunidad.
- f. Brinda orientaciones a las madres, padres o adulto acompañante de los niños y niñas para que propicien las mejores condiciones para el juego libre durante la sesión.
- g. Brinda orientaciones a PEC y autoridades para articular el servicio de Ludotecas Itinerantes a estrategias locales y regionales que se hacen a favor de la infancia.
- h. Formula recomendaciones pedagógicas para mejorar el desempeño de la promotora, la distribución del tiempo, el espacio y los materiales educativos.
- i. Reporta a la Coordinadora de CRAEI, los resultados obtenidos y los registros de asistencia a sesiones de Ludotecas, de niños/as padres y madres familia o tutores de los niños/as.
- j. Sistematiza información relevante sobre el funcionamiento del servicio, que recoge en las visitas realizadas a las comunidades y las comparte con actores educativos claves a nivel local, regional y nacional.
- k. Planifica, ejecuta y evalúa procesos de elaboración de material educativo, velando por la conservación y uso adecuado de los mismos.





Ministerio  
de Educación

Vicerrectorado  
de Planeación y Administración

Unidad Ejecutora  
026 - Apurímac

### ANEXO 01

#### OTORGAMIENTO DE PAGO DE PROPINAS PARA PROMOTORAS Y PROMOTORES EDUCATIVOS COMUNITARIOS A CARGO DEL MED EN EL 2010

Durante el año 2010, la Dirección de Educación Inicial, a través de la Unidad de Ejecución 026, de manera extraordinaria, realizará el pago de Promotoras y Promotores Educativos Comunitarios (PEC), correspondiente a los distritos pilotos de las regiones Apurímac y Ayacucho, debido a que los Gobiernos Regionales, DRE y UGEL respectivos aun no obtuvieron la disponibilidad presupuestal necesaria.

#### Procedimiento para el pago de propinas:

1. Queda establecido que previo al pago de propinas se emitirá una resolución de la DRE y/o UGEL, consignando el reconocimiento, incorporación o ratificación de PEC de sus respectivas jurisdicciones, con la finalidad de justificar el gasto de la partida específica correspondiente en el calendario de pagos y giro del cheque de acuerdo a las formalidades que establecen los sistemas de presupuesto, contabilidad y tesorería. Dichas resoluciones no generan vínculo laboral o relación contractual con el Estado, por lo que no les atribuye beneficios especiales ni reclamaciones.
2. El pago de propinas a PEC se realizará mensualmente desde el Ministerio de Educación mediante la modalidad de depósito bancario en cuentas de ahorros designadas por los PEC y excepcionalmente por la modalidad de Encargo al Personal de la Institución.
3. El pago de propinas se realizará a través del Banco de la Nación.
4. Para efectos de pago, la Dirección de Educación Inicial, deberá presentar:
  - a. La planilla de propinas visada y firmada por el/la especialista de Educación Inicial de la DRE o UGEL respectiva o la que haga sus veces, consignando los siguientes datos: nombre completo del beneficiario(a), (nombres y apellidos), importes a pagar en soles, número de cuenta de ahorros, con las firmas respectivas de las PEC.
  - b. Un disquete para la interfase de los giros.
  - c. La conformidad de la Dirección de Educación Inicial. Los informes y demás documentos generados obrarán en la Dirección de Educación Inicial.
  - d. La disponibilidad presupuestal.

#### Promotoras y Promotores Educativos Comunitarios financiados por la DEI, durante el 2010

Actividad	Unidad Ejecutora	Cantidad de Promotoras/les por región
DEI - Desarrollo de Educación para niños de 0-3 (Ludotecas Itinerantes) Apurímac	026	35
DEI - Desarrollo de Educación para niños de 0-3 (Ludotecas Itinerantes) Ayacucho	026	20

